

LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA DEL  
DERECHO CIVIL: DESDE LOS MAPAS CONCEPTUALES AL CINE  
APLICADO A LA DOCENCIA JURÍDICA

EDUCATIONAL INNOVATION IN THE TEACHING OF CIVIL  
LAW: CONCEPT MAPPING TO FILM APPLIED TO TEACHING  
LEGAL

*Actualidad Jurídica Iberoamericana, núm. 4.bis (extraordinario), abril 2016, pp. 176 - 188.*

---

Fecha entrega: 15/02/2016  
Fecha aceptación: 12/03/2016

DRA. M<sup>a</sup>. PILAR MONTES RODRÍGUEZ  
Profesora TEU Derecho civil  
Universidad de Valencia  
[Pilar.Montes@uv.es](mailto:Pilar.Montes@uv.es)

**RESUMEN:** En el texto se pretende analizar el porqué de la innovación educativa en Derecho civil y la utilización de diversos recursos docentes, entre ellos los mapas conceptuales y el cine, en esta labor.

**PALABRAS CLAVE:** Innovación docente; Derecho civil; Mapas conceptuales; Cine.

**ABSTRACT:** The test aims to analyze why the educational innovation in civil law and the use of various teaching resources, including concept maps and film, in this work.

**KEY WORDS:** educational innovation; civil law; concept maps; film.

**SUMARIO:** I. REFLEXIONES INICIALES: EL PORQUÉ DE LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CIVIL.- II. LOS MAPAS CONCEPTUALES UTILIZADOS PARA ENSEÑAR DERECHO CIVIL.- III. EL CINE COMO INSTRUMENTO DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CIVIL.

## I. REFLEXIONES INICIALES: EL PORQUÉ DE LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CIVIL.

La innovación docente resulta especialmente atractiva para quienes nos dedicamos a la enseñanza del derecho y no contemplamos esta labor como una incómoda tarea impuesta al margen de nuestra actividad investigadora sino, muy al contrario, la entendemos como un espectacular banco de pruebas en el que aplicar y someter a discusión nuestra previa tarea introspectiva puesta, en esta ocasión, al servicio de nuestros estudiantes a quienes enseñamos a contemplar y analizar la realidad desde una perspectiva jurídica. Este interés se ha incrementado más todavía tras la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior y la aprobación de los nuevos grados en disciplinas jurídicas. En ellos la enseñanza del Derecho civil se configura como teórico-práctica y se desarrollan actividades complementarias íntimamente conectadas con el programa de la asignatura que plantean al docente nuevas perspectivas de trabajo.

Tradicionalmente el Derecho, y en particular el Derecho civil, ha sido una disciplina académica en la que el cultivo de la memoria ha sido el elemento fundamental del aprendizaje, en ocasiones literal de las normas o de las opiniones doctrinales o jurisprudenciales, quizás porque el enfoque opositor de alguna de sus “salidas naturales” (Registros, notaría, judicatura), hacían este esfuerzo especialmente fructífero.

No cabe duda sin embargo que la enseñanza del Derecho civil debe ir mucho más allá. Contra lo que algunos alumnos de Facultades de Derecho puedan pensar, las normas jurídicas no han sido creadas por el legislador para torturar a los estudiantes de disciplinas jurídicas obligados a su reproducción memorística sino que, muy al contrario, constituyen un catálogo de problemas existentes en la realidad que nos rodea a los que se intenta dotar de soluciones, más o menos eficaces, y nacidas generalmente de la experiencia previa de la propia sociedad.

El Derecho, y especialmente el civil, es vida. Si observamos con atención a nuestro alrededor contemplaremos como cada uno de los aspectos de la

realidad individual y social están presente en las normas que conforman esta parte del Ordenamiento jurídico. Desde el nacimiento a la muerte de una persona pasando por su evolución personal (minoría y mayoría de edad, incapacitación), social (persona jurídica), y familiar (matrimonio, filiación o herencia) hasta las relaciones que entablan con otros sujetos de índole económica y profesional (la celebración de contratos o la adquisición de derechos reales), todo forma parte de la legislación civil. Y el conjunto de sus instituciones se encuentran, por ello, íntimamente conectadas. Es esa la visión que se pretende transmitir a nuestros alumnos, haciéndoles entender, más allá de la literalidad de las normas, la necesidad de su existencia, su significado e interconexión con otras partes del Ordenamiento jurídico, así como su eficacia.

Para alcanzar todos estos objetivos cabe utilizar en las clases dos instrumentos muy diferentes entre sí pero que contribuyen a ese resultados común; Por un lado el mapa conceptual que, como metodología activa, permite representar gráficamente esa interrelación entre los conceptos así como estructurar y organizar ordenadamente tanto los conflictos como las soluciones; por otro el cine en la medida en que hace consciente al alumno de la “realidad” de los problemas planteados en las normas y las diversidad de soluciones que las diversas sociedades han utilizado.

En mi docencia he utilizado ambos instrumentos, aunque no en la misma medida. Ambos enriquecen mi actividad académica y me ayudan a enseñar y, sobre todo ayudan a mis alumnos a aprender. Por ello les dedico estas páginas.

## II. LOS MAPAS CONCEPTUALES UTILIZADOS PARA ENSEÑAR Y APRENDER EL DERECHO CIVIL.

Durante mis estudios de licenciatura en la Facultad de Derecho de Valencia utilicé los esquemas como método de aprendizaje a través del cual trasladaba al papel una estructura organizada de las diversas instituciones jurídicas que abordaba, interconectando los diversos conceptos que en ellas se incluían. Nunca he creído que el estudiante de Derecho deba limitarse a memorizar las normas jurídicas y las diversas aportaciones doctrinales y jurisprudenciales (aprendizaje memorístico al que los estudiantes se refieren en argot como “empollar”), sino que, a mi parecer, resulta imprescindible una etapa previa de comprensión (aprendizaje significativo), de visión de la norma jurídica, contemplando y analizando críticamente tanto el supuesto de hecho como la consecuencia jurídica elegida por el legislador, entre las posibles soluciones al problema planteado. El estudiante debe entender el porqué de la norma jurídica y comprobar la eficiencia de las soluciones al intentar aplicar la

norma y solucionar el problema. Sólo tras esta etapa cognitiva debe memorizar el resultado.

Cuando inicié mi etapa como docente trasladé esa visión del conocimiento jurídico a mis clases para, más allá de la tradicional lección magistral común en los estudios jurídicos, representar gráficamente los conceptos e instituciones, pintando en la pizarra diagramas llenos de flechas que enlazaban reglas jurídicas varias. Hace 6 años, justo cuando comenzaba su andadura el proceso de implantación de los grados en la Universidad de Valencia, a la que pertenezco, tomé contacto con el proyecto de innovación docente que dirigía la Dra. COBAS COBIELLA sobre mapas conceptuales<sup>1</sup> y descubrí con gran entusiasmo que no estaba sola en esta forma de entender la docencia jurídica sino que, muy al contrario, un grupo de profesores del Departamento de Derecho Civil (y también de otros departamentos) me acompañaban en esta inquietud. Y ello me llevó a descubrir los mapas conceptuales en su doble dimensión, como instrumento utilizado en mi docencia para representar y organizar instituciones jurídicas y trasmitírselas a mis alumnos y como instrumento de aprendizaje para mis alumnos, enseñándoles a construir un mapa conceptual, trabajando en equipo (aprendizaje cooperativo<sup>2</sup>) y exponiéndolo públicamente de forma original y atractiva ( en muchas ocasiones ayudándose con la representación teatral de casos o la filmación de cortometrajes). Además esos mapas conceptuales generados por mí o por los alumnos, y concretados materialmente con la utilización de diversos programas informáticos (Prezi, P.P., freemind, open office draw, etc) se incorporaban al aula virtual como materiales de estudio que contribuían a facilitar la tarea de repaso del alumno antes del examen teórico-práctico.

Por todo ello, durante los últimos 6 cursos he utilizado<sup>3</sup> esta metodología, tanto de forma activa como pasiva, en la enseñanza de asignaturas de

---

<sup>1</sup> Proyecto de Innovación educativa Finestra Oberta sobre “Los mapas conceptuales como Metodología docente activa dentro del nuevo Espacio Europeo”, financiado por la U. de València UV-SFPIE\_FO12-80822.

<sup>2</sup> Como acertadamente afirma TALENS VISCONTI, E.: “La importancia del aprendizaje cooperativo en el grado de Derecho: dos ejemplos prácticos”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales& Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi, p. 65, los alumnos deben remar juntos en el mismo sentido, hacia un objetivo común y la pasividad o falta de trabajo de uno de ellos afecta negativamente al equipo. Cada integrante del grupo de trabajo responde en forma de interdependencia positiva, es decir, cada uno de los miembros del equipo se encuentra motivado en dar lo máximo de sí, puesto que es consciente que sin su aportación no se conseguiría un objetivo grupal común.

<sup>3</sup> *Vide* al respecto MONTES RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup>. P.: “La enseñanza del Derecho civil mediante la utilización de mapas conceptuales: mi propia experiencia docente”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales& Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi, pp. 35-39; MONTES RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup>. P.: “La

Formación Básica (Derecho civil I), Troncales (Derecho civil II, II, y IV) y optativas (Garantías del crédito) del Grado de Derecho y del doble Grado ADE-DERECHO. También he utilizado esta técnica en asignaturas jurídicas tanto de formación básica como obligatorias (Introducción al Derecho o Contratación en el sector turístico) en grados no estrictamente jurídicos como el de Turismo. Y Hemos organizado desde el proyecto de innovación educativa Jornadas anuales sobre los mapas conceptuales (generales o monográficas, para Turismo o Derecho de Familia) en las que participaban nuestros alumnos con los mapas realizados en clase.

Es difícil definir en pocas palabras que es un mapa conceptual, ardua tarea que muchos autores han emprendido<sup>4</sup> aunque la realidad docente muestra que son miles los diversos ejemplos posibles de su utilización práctica. Un mapa conceptual, como método docente, es la representación gráfica de un conjunto de ideas, conceptos o instituciones entrelazadas entre si y organizadas en un todo. Es un instrumento para llevar a cabo el aprendizaje significativo<sup>5</sup>, esto es, para ayudar a comprender la idea, ordenarla e interconectarla en un conjunto más amplio de conceptos e instituciones. Es, sin duda, una herramienta útil tanto para enseñar como para aprender y evaluar lo aprendido<sup>6</sup>.

---

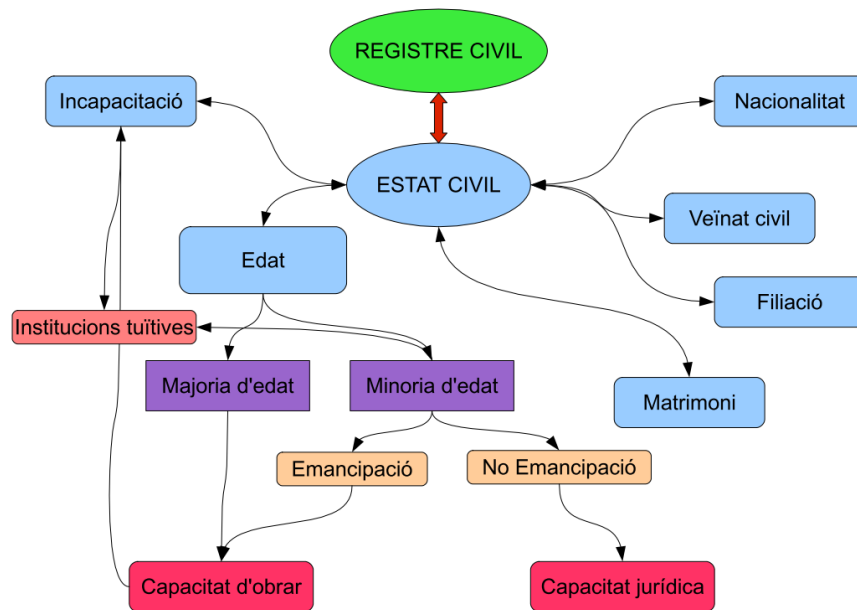
enseñanza del Derecho civil mediante la utilización de mapas conceptuales: mi propia experiencia docente (II)", en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Experiencias en la enseñanza del Derecho* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2015): Thomson Reuters Aranzadi, pp. 35 a 41; y MONTES RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup>. P.: "La enseñanza del Derecho civil mediante la utilización de mapas conceptuales: mi propia experiencia docente (III)", en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Una visión desde la enseñanza universitaria* (dir. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E.). Valencia (2015): RODERIC, Universitat de València, pp. 30 a 39, en donde relato mis experiencias docentes con los mapas conceptuales que incluyo.

<sup>4</sup> Algunos autores entienden un mapa conceptual como una red o conjunto de proposiciones. Así AÑEZ, O., FERRER, K., y VELASCO, W.: "Uso de mapas conceptuales y trabajo cooperativo en aulas con elevada matrícula estudiantil", *Acción Pedagógica* (2007), núm. 16, enero-diciembre, p. 177, y en nuestro país, CHAPARRO MATAMOROS, P.: "Los mapas conceptuales: Una herramienta para el aprendizaje cooperativo", en AA.VV.: *Mapas conceptuales y Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi, p. 59.

<sup>5</sup> Véase al respecto CANO DONATE, A.: "Plasmación del aprendizaje significativo: mapas conceptuales", en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Experiencias en la enseñanza del Derecho* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2015): Thomson Reuters Aranzadi, pp. 105 y ss.

<sup>6</sup> En este sentido COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E.: "Mapas conceptuales, aprendizaje cooperativa y la enseñanza del derecho. Reflexionando sobre el tema", en AA.VV.: *Mapas conceptuales y Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi, p. 26, en donde señala que los mapas conceptuales "constituyen una metodología que redefine el aprendizaje, y el concepto de aprender haciendo, de ahí que se aprecien como un instrumento o herramienta que permite combinar método de enseñanza y evaluación conjuntamente, en dependencia de la forma en que se empleen, del profesor guía del mapa y del tipo de estudiante que se enfrenta a la construcción del mapa".

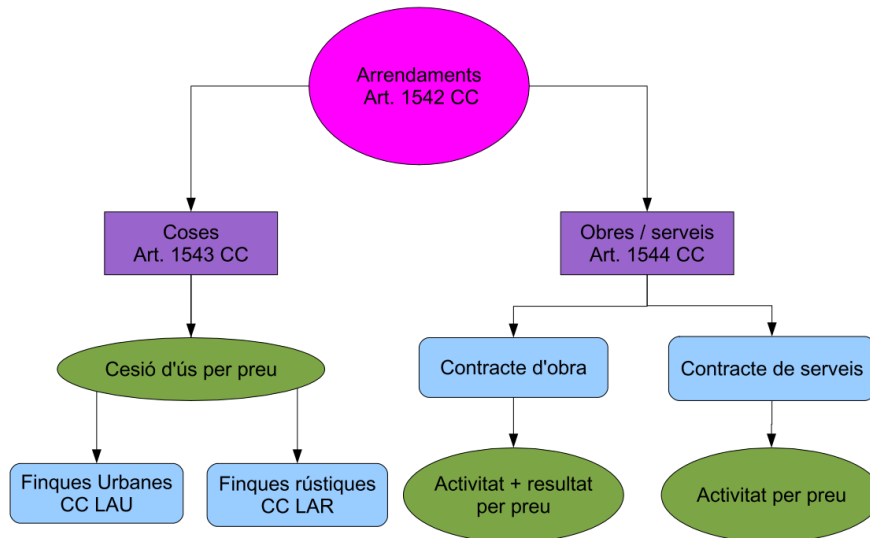
Como recurso docente dotado de gran flexibilidad, permite al profesor expresar de manera visual desde un concepto a una completa institución jurídica. Dependiendo de la complejidad del objeto de análisis, el mapa tendrá una extensión mayor y aumentará el número de interrelaciones. Ciertamente es que no cabe una excesiva amplitud que desvirtúa la propia idea de mapa para pasar a ser un resumen<sup>7</sup>. En relación con la enseñanza del Derecho civil, la flexibilidad de que está dotado el mapa conceptual permite su adaptación tanto a la diferenciación básica entre conceptos como en el análisis pormenorizado de un negocio jurídico como el contrato o el testamento. Con ellos el profesor individualiza las ideas y pensamientos jurídicos y los ordena e interconecta. Este método opta decididamente por el aprendizaje significativo frente al aprendizaje memorístico y repetitivo tradicional en la docencia de estas materias. Muestra de los que he utilizado en mi docencia son estos mapas utilizados en la explicación de conceptos como el Estado civil (en Derecho civil I, materia de formación básica en los Grados de Derecho y Doble grado ADE-DERECHO).



Otro ejemplo sería el mapa utilizado para la diferenciación entre contratos como el arrendamiento de cosas o el contrato de obras o servicios, en la

<sup>7</sup> En este sentido señala CHAPARRO MATAMOROS, P.: “Mapas conceptuales: concepto y elaboración de un mapa conceptual”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Experiencias en la enseñanza del Derecho* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2015): Thomson Reuters Aranzadi, p. 82: “los esquemas repletos de información que algunos estudiantes elaboran no deben ser considerados mapas conceptuales. Un mapa conceptual contiene los términos clave, ofrece la información básica para comprender o asimilar mentalmente una serie de relaciones entre conceptos, pero no sirve para estudiar en profundidad una materia determinada. Tampoco serían mapas conceptuales los power-point en los que la información se estructura en diversas frases o proposiciones que, de forma más o menos extensa, describen una determinada institución”.

asignatura Derecho Civil II, obligatoria perteneciente al segundo curso tanto del Grado de Derecho como del Doble Grado ADE-DERECHO.



Pero también he intentado enseñar a mis alumnos a construir mapas conceptuales, no sólo haciéndolos yo sino planteando como actividad evaluable la creación en grupo (nunca de más de 5 alumnos) de un mapa conceptual sobre un contrato, un específico derecho real o una institución familiar o sucesoria.

En todos los casos la concreta tarea se elegía por los alumnos entre una lista de las propuestas por mí, con una bibliografía básica a su alcance y una gran libertad en los recursos materiales (informáticos o no) a utilizar. Para su confección disponían de un periodo de tiempo amplio, un par de meses. Una vez confeccionado, los alumnos debían explicar el mapa a sus compañeros de clase en dos niveles: el primero, realizado por escrito, exige la exposición de pensamientos jurídicos (la institución objeto del mapa conceptual) con orden lógico y coherencia utilizando con precisión la terminología adecuada. Con ello se consigue desarrollar adecuadamente el manejo de fuentes jurídicas, la lectura, análisis e interpretación de textos jurídicos así como el esfuerzo de síntesis con el uso adecuado de la bibliografía necesaria. El segundo nivel, oral, se articula mediante la exposición en clase del mapa conceptual, materializado bien a través de la visión del prezi, freemind u open office en el proyector, o de su representación más artesanal con cartulina o papel. En esta exposición los alumnos gozan de gran libertad y se valora por el profesor la originalidad y el recurso a instrumentos informáticos o audiovisuales. Es frecuente que se representen teatralmente las diversas relaciones jurídicas y los problemas que las mismas. También es habitual el recurso a medios audiovisuales, rodando pequeños cortometrajes o utilizando fragmentos de



películas para representar los problemas propios de la institución que exponen y que complementan, en buena medida, los conceptos expuestos en el mapa. Ambos métodos docentes se complementan en una común función de transmitir conocimiento jurídico.

Con el planteamiento de esta actividad se persiguen diferentes objetivos. En primer lugar fomentar el aprendizaje cooperativo, el trabajo en grupo, en general denostado por el alumnado porque les plantea problemas de coordinación y porque no perciben su rentabilidad directa. En segundo lugar se busca desarrollar las competencias orales y escritas relativas a la comunicación ordenada, coherente y precisa de ideas y pensamientos jurídicos. Desde luego se practica la utilización adecuada de las fuentes y se desarrollan las competencias informacionales. También se fomenta la imaginación, la creatividad y el uso de instrumentos tanto informáticos como audiovisuales, lo que conecta con la utilización del cine como herramienta didáctica al servicio de la docencia jurídica.

### III. EL CINE COMO INSTRUMENTO DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO CIVIL.

Desde finales del siglo pasado es utilizada en la docencia universitaria la conexión entre Derecho y cine, sobre todo en el Derecho anglosajón. Y, en este sentido surgieron algunas asignaturas o cursos monográficos sobre cine y Derecho, especialmente, en las universidades americanas o inglesas.

En la Universidad española el fenómeno es mucho más reciente<sup>8</sup>. En primer lugar surgen actividades en las clases prácticas, mediante la proyección de fragmentos o incluso de películas enteras ilustrativas de diversos problemas jurídicos que se abordaban en la asignatura, aprovechándose para discutir. Con posterioridad el interés se plasmó en cursos monográficos y asignaturas incluidas en los planes de estudios<sup>9</sup>.

La utilización del cine como recurso docente proporciona al docente una ventana a la realidad<sup>10</sup>, a la vida en que consiste el derecho y resulta una

---

<sup>8</sup> Sobre el movimiento “Derecho y cine” y su evolución en diversos países (incluido el nuestro) *vide* RUIZ SANZ, M.: “La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas”, *Revista de Educación y Derecho* (2010), núm. 2, pp. 3 a 7.

<sup>9</sup> En relación con esta evolución del cine como recurso docente en la universidad española, a través entre otros del Proyecto DeCine, *vide* ÁLVAREZ GONZÁLEZ, E. M.: “El cine como recurso docente aplicable a la enseñanza del Derecho Administrativo 1”, <http://www.eumed.net/rev/rejie/11/cine.html>, pp. 1 a 7.

<sup>10</sup> Como señala DE LUCAS, J.: “Sobre cine, literatura y derecho: una aproximación”, en AA.VV.: *Transformaciones en la docencia y aprendizaje del Derecho* (ed. JOSÉ GARCIA AÑÓN). Valencia (2013): Facultat de Dret Universitat de València, p. 654, “el lenguaje del cine es un instrumento de primer

herramienta atractiva y sugerente que le permite transmitir a los alumnos la problemática jurídica que las normas e instituciones de las que se ocupa pretenden resolver. Como muy acertadamente señala THURY CORNEJO<sup>11</sup> el cine hace cuatro aportaciones fundamentales a la enseñanza del Derecho. En primer lugar, el cine cuenta una historia y ella ayuda a contextualizar conceptos abstractos y mostrar como juegan en la práctica cotidiana. Derecho y vida se muestran, a su juicio, imbricados en una realidad compleja. En segundo lugar, el cine involucra emocionalmente a los espectadores y, de ese modo, derriba la distancia que produce la objetivación científica. En tercer lugar, el análisis de una película es un acto hermenéutico y, como tal, es homólogo de los actos de interpretación que se ponen en juego al aplicar el derecho en los casos concretos. Por último, el Derecho y la cultura tienen relaciones recíprocas en el mundo contemporáneo. El análisis de películas puede contribuir a hacer reflexiva dicha relación, contribuyendo a que los alumnos se hagan conscientes del impacto de estos medios sobre sus propias concepciones del derecho.

Mi aportación en la utilización del cine como herramienta de enseñanza jurídica ha de ser necesariamente modesta. Desde el inicio del proceso de implantación de los grados en la Universidad de Valencia, yo he utilizado el cine como recurso docente tan sólo en el grado de Turismo, en concreto en dos de sus asignaturas jurídicas de las que he sido profesora y coordinadora. Resulta a mi juicio especialmente interesante la utilización del cine como instrumento de enseñanza del Derecho en grados no jurídicos, porque hace más atractiva la enseñanza de disciplinas que para el alumno resultan, a priori, aburridas. Además contribuye a poner de relieve, sin duda, que el derecho no es sólo cosa de juristas y abogados sino que, muy al contrario, todos formamos parte de él, y las películas son buena muestra de ello.

La primera vez que utilicé una película como recurso docente lo hice en el grado de Turismo. Durante el curso 2010-11 yo coordinaba e impartía una asignatura de primer curso de Formación básica denominada Introducción al derecho. En una reunión de coordinación del primer curso propuse realizar una actividad transversal con otras dos asignaturas, Introducción a los Estudios de Turismo y Comunicación en Lengua inglesa I, ambas también de primer curso y formación básica. La actividad se estructuraba de la siguiente manera: la película se visionaba en inglés subtitulada en inglés en horario de Introducción a los Estudios de Turismo y, con posterioridad, tanto en Introducción al Derecho como en Comunicación a la Lengua inglesa

---

orden para transmitir cuanto está en el núcleo del Derecho, de sus tensiones, de sus paradojas, de su grandeza y también de su miseria. Lo muestra la relatividad de la verdad por parte de los agentes del Derecho”.

<sup>11</sup> THURY CORNEJO, V.: “El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho* (2009), año 7, núm. 14, p. 61.

formulábamos preguntas relativas a la misma y articulábamos un debate en torno a ella. Nuestras cuestiones versaban en torno a los conceptos de nacionalidad y extranjería en el derecho español. Como es sabido, la película “La Terminal” fue dirigida en 2004 por Steven Spielberg y protagonizada por Tom Hanks y Catherine Zeta-Jones narraba la historia de Viktor Navorski, un ciudadano de Krakozhia que llega en un vuelo al aeropuerto John F. Kennedy y al que se niega el acceso a los EEUU porque en el transcurso del viaje ha habido un golpe de Estado en su país y los Estados Unidos no lo reconoce como tal. Por ello Viktor se ve obligado a vivir en la terminal del aeropuerto. El argumento de la película está basado en la historia real de Mehran Karimi Nasserí un refugiado iraní que vivió unos años en el Aeropuerto de París “Charles de Gaulle”. Tanto las cuestiones planteadas como el debate posterior versaban sobre la hipotética solución de este caso aplicando el derecho español.

En el curso siguiente se mantuvo esta actividad transversal utilizando el mismo film pero en el curso 2012-13 decidimos cambiar de película. En esta ocasión la utilizada fue una película clásica dirigida por Billy Wilder en 1972 y protagonizada por Jack Lemmon. Se trataba de *Avanti* también titulada en España *¿Qué ocurrió entre mi padre y tu madre?* La historia que en ella se narraba transcurría en un hotel, el Gran Hotel Excelsior de Isquia, en el que un importante hombre de negocios casado y con hijos pasó sus vacaciones durante 10 años y donde falleció en un accidente de tráfico acompañado de otra mujer. Cuando el hijo acudió a recoger los restos del padre se encontró con la hija de la mujer y descubrieron el romance existente entre sus progenitores. Esta película transcurría en su mayor parte dentro de las instalaciones del hotel y por ello resultó especialmente interesante su utilización con los alumnos de primero de Turismo a los que se ponía en contacto con la realidad turística y se les pedía que identificaran los diversos contratos turísticos que en ella aparecían.

En el curso presente 2015-16 he impartido y coordinado otra asignatura del Grado de Turismo, contratación en el Sector Turístico, en esta ocasión obligatoria de cuarto curso. En ella se analizan los diversos contratos que se utilizan en la actividad turística, entre ellos el de Transporte aéreo. Como actividad práctica vinculada a la explicación teórica de este contrato y del Reglamento 261/2004, del Parlamento y del Consejo de 11 de febrero de 2004 por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, se proyectó en clase la película española *Ahora o nunca*, dirigida en 2015 por María Ripoll. En ella los protagonistas Alex y Eva son una pareja que deciden casarse en Inglaterra pero una huelga salvaje de controladores primero y una nube tóxica después impiden al novio llegar al lugar donde se va a celebrar la boda. También el

alumno debía responder a una serie de cuestiones dirigidas todas ellas a analizar qué soluciones podría ofrecer a Alex y su familia la aplicación del Reglamento europeo citado.

## BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, E. M.: “El cine como recurso docente aplicable a la enseñanza del Derecho Administrativo 1”, [www.eumed.net/rev/rejie/11/cine.html](http://www.eumed.net/rev/rejie/11/cine.html).

AÑEZ, O., FERRER, K., y VELASCO, W.: “Uso de mapas conceptuales y trabajo cooperativo en aulas con elevada matrícula estudiantil”, *Acción Pedagógica* (2007), núm. 16, enero-diciembre.

CANO DONATE, A.: “Plasmación del aprendizaje significativo: mapas conceptuales”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Experiencias en la enseñanza del Derecho* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2015): Thomson Reuters Aranzadi.

CHAPARRO MATAMOROS, P.: “Los mapas conceptuales: Una herramienta para el aprendizaje cooperativo”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi.

- “Mapas conceptuales: concepto y elaboración de un mapa conceptual”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Experiencias en la enseñanza del Derecho* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2015): Thomson Reuters Aranzadi.

COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E.: “Mapas conceptuales, aprendizaje cooperativa y la enseñanza del derecho. Reflexionando sobre el tema”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi.

DE LUCAS, J.: “Sobre cine, literatura y derecho: una aproximación”, en AA.VV.: *Transformaciones en la docencia y aprendizaje del Derecho* (ed. JOSÉ GARCIA AÑÓN). Valencia (2013): Facultat de Dret Universitat de València.

MONTES RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup>. P.: “La enseñanza del Derecho civil mediante la utilización de mapas conceptuales: mi propia experiencia docente”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord.

por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi.

- “La enseñanza del Derecho civil mediante la utilización de mapas conceptuales: mi propia experiencia docente (II)”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Experiencias en la enseñanza del Derecho* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2015): Thomson Reuters Aranzadi.

- “La enseñanza del Derecho civil mediante la utilización de mapas conceptuales: mi propia experiencia docente (III)”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y aprendizaje cooperativo. Una visión desde la enseñanza universitaria* (dir. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E.). Valencia (2015): RODERIC, Universitat de València.

RUIZ SANZ, M.: “La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas”, *Revista de Educación y Derecho* (2010), núm. 2.

TALENS VISCONTI, E.: “La importancia del aprendizaje cooperativo en el grado de Derecho: dos ejemplos prácticos”, en AA.VV.: *Mapas conceptuales y Aprendizaje cooperativo. Aprender haciendo* (coord. por COBAS COBIELLA, M<sup>a</sup>. E. y ORTEGA GIMÉNEZ, A.). Cizur Menor (2014): Thomson Reuters Aranzadi.

THURY CORNEJO, V.: “El cine, ¿nos aporta algo diferente para la enseñanza del derecho”, *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho* (2009), año 7, núm.